

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION**

MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación Servicios de apoyo a la gestión
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA FINANCIERA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. <i>Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.</i>
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta), este estudio Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: • Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del servicio, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. • Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. • Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. • Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Concejo Distrital de Barranquilla adquiera el mismo acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.
--	--

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1 Perspectivas generales del mercado.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región de Suramérica con la mejor mano de obra calificada; más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales. Respecto a la profesión de Administración de empresas/Negocios, Contaduría Pública, múltiples facultades del país otorgan este título, lo cual permite a la entidad tener acceso a mano de obra nacional calificada en esta profesión.

1.2 Perspectiva Legal.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculen lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

- **Ley 80 de 1993**

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

- **Ley 1150 de 2007**

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

- **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

- **Acuerdo No 001 del 6 de enero de 1995**

Por el cual se reglamenta el trabajo interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se establece su dinámica funcional.

- **Acuerdo No 015 del 22 de agosto de 2008**

Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y se ajusta el reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla, a los parámetros normativos contenidos en la Ley 974 del 2005 y del Acto Legislativo 01 del 2007

- **Acuerdo No 014 del 14 de julio de 2016**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de enero de 1995, (reglamento interno del Concejo distrital de Barranquilla) y en especial el acuerdo 015 de 2008, adicional y se dictan otras disposiciones.

- **Acuerdo No 0020 de 2017**

Por medio del cual se modifica el acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla,) y en especial los acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

otras disposiciones.

- **Ley 100 de 1993**
Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1273 de 23 de julio de 2018**
Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Decreto 019 de 10 de enero de 2012**
Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

1.3 Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

La Entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la experiencia y conocimientos que les permite desarrollar sus actividades ajustadas a las políticas de calidad de la entidad.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales, generando una relación directa entre la Entidad y el profesional que prestara un servicio, el cual se vinculara a las actividades y las áreas que componen el Concejo Distrital de Barranquilla creando una dinámica de trabajo adecuada, además de contratar con personas que cuenten con la idoneidad o experiencia verificada directamente por la entidad lo que permite asegurarse de que se cumplirá adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural le permitirá a la Entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado además de criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

1.4 Perspectiva Financiera.

El valor estimado de la contratación es de TRES MILONES PESOS MCTE (\$3.000.000), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, dicho análisis se hace en documento anexo a la presente, denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION ACADEMICA O EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Para esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los documentos que para el efecto se establezcan en los estudios previos que elabore la entidad en los que se verificará la experiencia o idoneidad de los perfiles a contratar.

En todo caso el contratista será profesional en Administración de empresas/Negocios, Contaduría Pública y aportará el título de la institución reconocida por el Ministerio de Educación lo que permitirá inicialmente validar su idoneidad para cumplir con el objeto del contrato. La experiencia además es un factor objetivo para calificar la capacidad del contratista y así seleccionar la mejor oferta, al haber pluralidad de potenciales oferentes del servicio en el mercado la entidad tiene la posibilidad de propender por escoger a una persona altamente calificada utilizando estos criterios objetivos.

3.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

De acuerdo con la idoneidad o la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
(...)

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará de manera directa a la persona natural que presente oferta y que de acuerdo a criterios objetivos sea la más conveniente para la entidad aportando conocimientos y capacidades individuales a la prestación del servicio, esto se analizara con los documentos anexos a la propuesta, lo que permitirá asegurar además que el contratista esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

3.2 Ventajas que representa para la entidad estatal contratar el servicio con el aspirante.

- Su experiencia específica en la realización de las actividades asociadas a la prestación del servicio.
- Que sumara además sus conocimientos profesionales y capacidades individuales a la gestión encomendada por la entidad.

4. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiere contratar una persona natural, con estudios relacionados con el objeto a contratar. La Entidad ha contratado recientemente estos servicios de prestación de servicios profesionales estableciendo los honorarios de acuerdo a la idoneidad o experiencia y en atención al procedimiento de postulación establecidos para este tipo de contrato, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo financiero, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista, no existen para este tipo de contratos anticipos u otras prestaciones anteriores a la prestación del servicio.

La oferta es amplia y representa una ventaja para la entidad al poder buscar dentro de esa oferta una



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

persona idónea que incremente la capacidad de gestión de la entidad, esta ventaja se manifiesta también en el monto de los honorarios puesto que no es un servicio de oferta limitada o que tiene una connotación de escasez lo que es beneficioso para pagar un precio justo por el servicio.

La forma de pago mes vencido es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar recibir a satisfacción los servicios y además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

